SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS ONZE.

Reinvelua Legn. y Guiere seruido = Hauiendo leydo el Parte y Feria de Carta, sera lo Jon. Prio Largam.te; Con el deseo de acudir a dho Real seruo en fuerza de su obligazion, Acordo que los Can.s Comiss. de Cruzada, dispongan el apronto del mayor nu.o de Gente de las Parroquias para que esten prontos Con mucho nuio, a pasar a la plaza de Cartaxa; Dando p.a ello las ordenes Conuen.tes al Iuez de esto mayor, para que Cada Vno a los Capitanes Oficiales de las onze Compañias de Parroquias; Y que las dos de Canallas suspendan su marcha a Valencia, respecto de que la prim.a obligaz.on de esta Ziudad, a ocurrir a la defensa de Cartaxa, la que tiene Guarda de Mil, almacenado; Y que se Responda al Sor Dn Fran.co Moreno con Cando la noticia de esta Reuolucion, Y la horden de dho Exmo Sor Dn Francisco Caietano, para que Exagere a esta Ziudad, q.al de estas dos urgencias es mayor para poder ocurrir a ambas; Y con lo que Respondiere, se reciua Con Exagero adho Sor Dn Franco Caietano; Y dello se de quenta a Su Mg.d, Como lo tienen entendido los Can.s Comiss. de Cartaxa =

Vista la R.l Prouision de S.M, y S.s dem.s R.s y Supremo Consejo de Cast.a Refrendada, de Dn Francisco de Salinas, Sec.rio fecha en Madrid a nueue del passado; En que concede licenzia y facultad a esta Ziudad, para que saga la obra de trenque de Chilleron en el Rio de Sangonera, a la costa de Ziento Cinquenta y tres mill R.s de Vellon a Razon de Zaprozio; Con cuio suplimento; Y el S.or Dn Antonio de Roda Conde del Valle de San Juan Dolo oido, lo obedezio con el Respeto debido; Y dio primzipio a conferir la Sufsum Dosso que obedeziendo, como desde Luego por lo que le toca, obedeze dho Real Decreto, con el debido Respeto debido; no pudiendo dejar de hazer presente a la Ziudad como desde que se dieron los primeros pasos a estas disposiziones, se formo su Junta de Cau.s R.s de los quales, con el mayor zelo y viua Solizitud, hauiendo dado todas las prouidenzias Conuenientes, asistiendo por sus personas a los reconozimi.tos que han motiuado los dhos Señores y Plantas executadas para dha obra, valuazion della y diuersos sobre su repartimento, Y lo demas que ocurrido en el dilatado tiempo de mas de dos años que se principiaron desempeñando su obligaz.on, a entera satisfazion de la Ziudad, Y que no pudiendo dudarse que dhas prouidenzias, hanido demeneando Zircunstancias que las quescan de seguir a la practica de dha obra y cobranza de su importe, se deue inferir que el trauajo, es muy sobre las fuerzas de los dos Can.s nombrados

R.l facultad, p.a executar la obra del Rio de Sn Gonera=